

SECRETARÍA DE LA MUJER - SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y Secretaría de la Mujer.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES RELATIVAS A LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA A NIÑAS, MUJERES Y ADOLESCENTES, CELEBRADO POR LA SECRETARÍA DE LA MUJER DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA DOCTORA EN INNOVACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN, ASISTIDA POR LA DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA, LA MAESTRA YURITZI CASTAÑEDA ULLOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA SEMUJER”, Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MAESTRO EN CIENCIAS JURÍDICAS RODRIGO ESPELETA ALADRO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, EL LICENCIADO EN DERECHO LUIS MIGUEL SÁNCHEZ LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO “LA SECRETARÍA”, Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I. El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017 – 2023, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el quince de marzo de dos mil dieciocho, establece los objetivos, políticas y programas clasificados en cuatro pilares de acción denominados “Pilar de Seguridad”, “Pilar Social”, “Pilar Territorial” y “Pilar Económico”, así como los ejes transversales para el fortalecimiento institucional denominados “Igualdad de Género”, “Gobierno Capaz y Responsable” y “Conectividad y Tecnología para el buen Gobierno”, todos ellos alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas.

II. En el contexto del “Pilar Social”, dentro del objetivo 1.2 “Reducir las desigualdades a través de la atención a grupos vulnerables”, se establecieron las estrategias 1.2.4 “Fortalecer las acciones de combate a la discriminación, maltrato o abuso” en materia de prevención y atención del maltrato y violencia.

III. Con la finalidad de garantizar a las mexiquenses un acceso igualitario a oportunidades en todos los ámbitos, promover una vida libre de violencias, así como la protección de niñas, adolescentes y mujeres en el ejercicio pleno de sus derechos, se busca la coordinación, impulso, promoción y ejecución de políticas públicas, programas y acciones relacionadas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres con el objetivo de que se cuente con un acceso a una mejor calidad de vida, manteniendo una relación estrecha con las Secretarías que suscriben el presente para dar a conocer la información necesaria para el alcance de los objetivos plasmados.

IV. En este sentido la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 77 fracción XXIV, faculta al Gobernador del Estado de México, a fomentar la organización de instituciones para difundir o inculcar entre los habitantes del Estado, hábitos, costumbres o actividades que les permitan mejorar su nivel de vida, o bien, se presten o ejerzan coordinadamente por **“LAS PARTES”**.

DECLARACIONES**I. DE “LA SEMUJER”:**

I.1. Que la Secretaría de la Mujer del Gobierno del Estado de México, es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México encargada de promover, coordinar, impulsar, formular, ejecutar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones relativos a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la transversalización de la perspectiva de género, la erradicación de la violencia contra las mujeres por razón de género y condición social, la implementación de acciones afirmativas que acorten las brechas sociales, la protección integral de mujeres y la eliminación de cualquier tipo de discriminación que obstaculice el acceso igualitario a las

oportunidades, el empoderamiento y el ejercicio de sus derechos; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

I.2. Su titular, la Doctora en Innovación y Responsabilidad Social, María Isabel Sánchez Holguín, en su carácter de Secretaria de la Mujer, nombrada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, Licenciado Alfredo Del Mazo Maza, en fecha primero de octubre de dos mil veinte, ostenta la representación legal, así como la dirección y administración de la misma, contando con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio Específico de Coordinación, conforme a lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19 fracción XIX y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 41 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y 1, 2, 4, 5, 6 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Mujer.

I.3. La Dirección General de Prevención y Atención a la Violencia es una unidad administrativa, dependiente de la Secretaría de la Mujer del Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones, responsable de ejecutar las acciones relacionadas con la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; realizar acciones para la capacitación, sensibilización y certificación del personal de atención a los tipos y modalidades de violencia; coordinar y dar seguimiento a las acciones en materia de protección, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en términos del artículo 11 fracciones III, VII, XIII, XX y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Mujer.

I.4. La Maestra Yuritz Castañeda Ulloa, en su calidad de Directora General de Prevención y Atención a la Violencia, cuenta con las facultades para asistir a la titular de la Secretaría de la Mujer en la celebración del presente Convenio Específico de Coordinación, en términos del artículo 8 fracciones I, III, VI, IX, XI, XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría y del nombramiento de funciones de fecha dieciséis de abril de dos mil veintiuno.

I.5. Para efectos del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en avenida Miguel Hidalgo Oriente, número 1031, colonia San Bernardino, Código Postal 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “LA SECRETARÍA”:

II.1. Es la dependencia de la Administración Pública del Estado de México, encargada de diseñar y coordinar la política jurídica y de acceso a la justicia del Poder Ejecutivo, así como en materia de mejora regulatoria, además de presidir, dirigir, coordinar, supervisar y organizar al Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, en lo sucesivo “**EL INVEAMEX**”, en términos de lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19 fracción XVIII y 38 Ter, primer párrafo y fracción XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 4 apartado B), fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

II.2. Su titular, el Maestro en Ciencias Jurídicas, Rodrigo Espeleta Aladro, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 6, 7 fracciones XII, XV, XXVIII, XXIX, XXXIII y XLVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

II.3. “**EL INVEAMEX**” es un órgano desconcentrado de “**LA SECRETARÍA**”, con autonomía técnica y operativa en el ejercicio de sus atribuciones, que tiene por objeto, entre otros, el ejecutar los acuerdos y disposiciones que dicte el titular de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, en términos de lo dispuesto por el artículo 4 apartado B), fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

II.4. El Director General de “**EL INVEAMEX**”, el Licenciado en Derecho Luis Miguel Sánchez López, cuenta con las facultades suficientes para asistir a la firma del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 6 y 8 fracciones I, XXII y XXXI de la Ley que crea el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México.

II.5. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, número 300, segundo piso, puerta 340, Palacio del Poder Ejecutivo, colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE “LAS PARTES”:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad con la que se ostentan, sin tener ninguna objeción que hacer respecto de las facultades que le han sido conferidas.

III.2 Manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de su respectiva normatividad, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta, en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

III.3. Manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen y que en ningún momento se actúa con mala fe o dolo.

Con base en las declaraciones que proceden; “**LAS PARTES**” convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

Establecer mecanismos de coordinación y apoyo entre “**LAS PARTES**”, en materia de difusión y promoción de programas, capacitaciones y acciones relativas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como de atención y prevención de violencia a niñas, mujeres y adolescentes.

Asimismo, coadyuvar en la promoción del conocimiento de los derechos, los procesos y mecanismos para acceder a la atención, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres; mediante acompañamientos y recorridos que son llevados a cabo por “**LA SEMUJER**” y “**EL INVEAMEX**”, dando a conocer a la ciudadanía, todos y cada uno de aquellos programas, medidas y acciones que se consideren pertinentes para la erradicación de la violencia de género y que se encuentren autorizados dentro del marco normativo; incluyendo la implementación de espacios seguros, talleres y una canalización directa con profesionales en caso de necesitar atención inmediata y oportuna, en términos de las acciones propuestas por “**LA SEMUJER**”.

SEGUNDA. - COMPROMISOS.

I. “**LA SEMUJER**”:

Brindar asesoría y capacitación a “**EL INVEAMEX**” para ayudar en la formación, sensibilización y actualización permanente del personal que realiza acompañamientos y recorridos en conjunto con “**LA SEMUJER**”, proporcionando información a la ciudadanía sobre temas de igualdad de género, violencia contra las mujeres y niñas, así como atención y prevención de violencia a niñas, mujeres y adolescentes.

II. “**EL INVEAMEX**”:

- a. Difundir información en acompañamientos y recorridos que sean llevados a cabo en conjunto con “**LA SEMUJER**”, sobre temas de igualdad de género, violencia contra las mujeres y niñas, así como atención y prevención de violencia a niñas, mujeres y adolescentes, al igual que las medidas y acciones que sean llevadas a cabo por “**LA SEMUJER**”.
- b. Coadyuvar en la sensibilización de las unidades económicas que sean visitadas para que respeten y ponderen los derechos humanos de todas las personas, particularmente de los grupos en situación de vulnerabilidad, las niñas, mujeres y adolescentes.

III. “**LAS PARTES**”:

- a. Coordinar esfuerzos, acciones legales y administrativas necesarias para el cumplimiento del presente instrumento jurídico;
- b. Establecer reuniones de coordinación periódicas, con la finalidad de planear estrategias y líneas de acción a seguir para la consecución del objeto del presente Convenio; por lo que la parte interesada

deberá notificar a la otra con quince días naturales de antelación a la fecha en que se llevará a cabo cada reunión; y

c. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

TERCERA. - CONTROL Y VIGILANCIA.

Para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio; **“LAS PARTES”** están de acuerdo en designar enlaces para la vigilancia, cumplimiento, coordinación y ejecución de las actividades que se generen.

Para efecto de lo anterior, **“LAS PARTES”** designan como enlaces a los siguientes representantes, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento, previa notificación por escrito, dentro del término de cinco días hábiles previos a que surta efectos la designación.

Por **“LA SEMUJER”**, la Maestra Yuritz Castañeda Ulloa, Directora General de Prevención y Atención a la Violencia.

Por **“LA SECRETARÍA”**, el Licenciado en Derecho Luis Miguel Sánchez López, Director General de **“EL INVEAMEX”**.

CUARTA. - RELACIÓN LABORAL.

La suscripción del presente Convenio no constituye, ni expresa, ni tácitamente, algún tipo de sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre **“LAS PARTES”**, por lo que éstas no conforman una nueva persona colectiva o de unidad económica; en consecuencia, ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio o asociado de la otra parte.

Asimismo, cada una de **“LAS PARTES”** funge como responsable de los servidores públicos a su cargo y cuentan con elementos propios y suficientes para cumplir las obligaciones que derivan de sus respectivas relaciones laborales o de servicios profesionales con éstos, por lo que no existirá relación laboral alguna entre **“LAS PARTES”** y el personal que la otra emplee, asigne, designe, contrate, subcontrate, comisione o destine para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio; en consecuencia, los citados servidores públicos, permanecerán en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que los designó o contrató, tampoco operan las figuras jurídicas de intermediario, patrón sustituto o solidario, derivado de lo antedicho cada parte asumirá, por su cuenta los costos, y será responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, sindical, seguridad social o de cualquier otra índole relacionada con las personas servidoras públicas, que dependan de cada una de ellas.

QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se obligan a guardar estricta confidencialidad con relación a la información que se aporte en virtud de este Convenio y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto del mismo. **“LAS PARTES”** convienen en que toda la información que se transmita o que se genere con motivo de la celebración del presente Convenio Específico de Coordinación, de la ejecución del mismo y en el uso de sus funciones, será manejada de manera confidencial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracciones XXI, XXIII y XXIV; y 143 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, respetando en todo momento el derecho a la privacidad y limitaciones a la Protección de Datos Personales, garantizando la privacidad de los individuos y velando porque no se incurra en conductas que puedan afectarla arbitrariamente, observando en todo momento los principios de calidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; excepto aquella que deba considerarse pública, en términos del artículo 3, fracción XXII, de la primera de las referidas, así como del artículo 59, de la segunda de las citadas, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información o se encuentre en alguno de los supuestos de excepción que establece el artículo 21 fracción V del mismo ordenamiento antes referido. **“LAS**

PARTES” se asegurarán de que la información que se proporcione al personal que cada una de ellas designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula, será causal de responsabilidad administrativa, en términos del artículo 1º de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, por lo que se podrán determinar las responsabilidades administrativas de los servidores públicos y las sanciones aplicables, por los actos u omisiones en que éstos incurran, en términos del artículo 50 de la Ley en mención, asimismo, las responsabilidades distintas a la administrativa, se desarrollarán autónomamente según su naturaleza y por la vía procesal que corresponda, debiendo las autoridades que por sus funciones conozcan o reciban las denuncias, turnar éstas a quien deba conocer de ellas.

SEXTA. - VIGENCIA.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, con excepción de las obligaciones de seguimiento de acciones, derivadas del cumplimiento del objeto de este Convenio.

SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente Convenio, de común acuerdo y en cualquier momento, previa notificación por escrito a la otra parte, con al menos treinta días naturales de anticipación; asimismo, se deberán establecer las condiciones para concluir las actividades sujetas a un plazo determinado que estuvieren en proceso de ejecución.

OCTAVA. - INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y desarrollar todas las actividades que del mismo de desprenden, **“LAS PARTES”** compartirán e intercambiarán toda la información que, de común acuerdo consideren sea necesaria, para la consecución del objeto de este instrumento jurídico, de acuerdo con las materias y acciones que del mismo se derivan, en apego a lo dispuesto por las disposiciones jurídicas vigentes.

NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” convienen en que las obras sobre las cuales puedan recaer derechos de propiedad intelectual, que resulten de las acciones desarrolladas con base en el presente Convenio, o bien, las que se utilicen para el cumplimiento del objeto del mismo, serán propiedad de la parte que las haya producido.

Si dichas obras son producto de un trabajo conjunto, **“LAS PARTES”** compartirán la titularidad de los derechos, de acuerdo con su participación en el proyecto, conforme a las disposiciones aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En ese sentido, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que la metodología y todo el contenido de los programas, herramientas, indicadores u homólogos que **“LA SECRETARÍA”** desarrolle para el objeto del presente Convenio, son propiedad de ésta.

DÉCIMA. - ASPECTOS FINANCIEROS.

La suscripción de este instrumento jurídico no representa compromiso financiero alguno para **“LAS PARTES”**, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS MODIFICACIONES.

“LAS PARTES” acuerdan que los compromisos pactados en este Convenio podrán ser modificados o adicionados de común acuerdo, debiendo ser solicitados por escrito por la parte interesada y formalizarse, mediante un Convenio Modificatorio o Adendum; siempre que tales modificaciones o adiciones no alteren el

objeto y alcance del presente instrumento jurídico y se realicen con apego a las disposiciones legales aplicables, durante la vigencia del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. - SITUACIONES NO PREVISTAS.

La resolución de las situaciones no previstas en el presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. - USO DE ELEMENTOS DE IDENTIDAD INSTITUCIONAL.

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá utilizar el nombre, la denominación, emblemas, logotipos, lemas o cualquier otro elemento de identidad institucional de la otra, sin previo consentimiento por escrito de aquella que sea la titular, debiéndose en todo momento, vigilar el cumplimiento al respecto de las Reglas de Aplicación de los Elementos de Identidad Institucional y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que éstas determinen.

DÉCIMA QUINTA. - DIFUSIÓN.

El presente instrumento jurídico deberá publicarse en el Periódico Oficial **“Gaceta del Gobierno”** del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.38 del Código Administrativo del Estado de México y 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, con el propósito de que la población conozca las acciones de coordinación entre **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SEXTA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que deban realizarse serán por escrito, con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones. En caso de que cualquiera de **“LAS PARTES”** cambie de domicilio, deberá notificarlo a la otra parte por escrito, con al menos diez días hábiles de anticipación a la fecha efectiva en que ocurra dicho cambio de domicilio, de no ser así, cualquier notificación presentada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA SÉPTIMA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

“LAS PARTES” manifiestan y reconocen expresamente que el presente Convenio es producto de la buena fe y acuerdan que las dudas y controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del mismo, serán resueltas de común acuerdo por ellas y las decisiones que se tomen, deberán constar en los mismos términos previstos que anteceden, las cuales formarán parte integrante del presente instrumento jurídico.

En el caso de no llegar a un acuerdo y que subsista la controversia, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando a la jurisdicción que les pudieran corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

Una vez que fue leído el presente Convenio Específico de Coordinación por cada una de las partes firmantes y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, al margen de todas sus hojas y al calce en la última, de común acuerdo y para su debida constancia legal, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil veintiuno.- **POR “LA SEMUJER”.- DOCTORA MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN.- SECRETARIA DE LA MUJER.- MAESTRA YURITZI CASTAÑEDA ULLOA.- DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA.- POR “LA SECRETARÍA”.- MAESTRO RODRIGO ESPELETA ALADRO.- SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.- LICENCIADO LUIS MIGUEL SÁNCHEZ LÓPEZ.- DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICAS.**